

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2020-00154-00

AUTO No.1280

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil veinte (2020)

Wilder Balanta Mañunga en nombre propio presenta acción de tutela contra la Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil, considerando vulnerados sus derechos fundamentales. Por cumplir la demanda con los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el art.86 de la Constitución Política se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo elevada por el señor **WILDER BALANTA MAÑUNGA**, contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**.

SECUNDO: VINCULAR a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL y DE SERVICIOS**, y en calidad de **TERCEROS** a las personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, quienes pueden hacerse parte de la presente acción al contar con legítimo las resultados de esta acción constitucional.

TERCERO: NOTIFICAR de manera expedita a las partes esta admisión y conceder un plazo de **DOS (2) DÍAS** a las entidades accionadas y vinculadas, y a los terceros interesados, para que ejerzan sus derechos constitucionales de defensa y contradicción, y rindan informe como lo ordena el art.19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, publicar en sus respectivas oficinas administrativas y portales oficiales de internet, **AVISO** de notificación a los terceros interesados en la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, sobre la admisión de la presente demanda constitucional, debiendo rendir igualmente informe de esa gestión a este despacho judicial.

CÚMPLASE

Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9.
j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

U R G E N T E

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

Oficios No.1001

Doctor: **Fridole Ballén Duque** (o quien haga sus veces) Presidente **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA C.C.94.427.973
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS. ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2020-00154-00

Respetuosamente le notifico la admisión de la acción constitucional referida, para ello transcribo textualmente la parte resolutive del proveído 1280:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo elevada por el señor **WILDER BALANTA MAÑUNGA**, contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. SECUNDO: VINCULAR** a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL y DE SERVICIOS**, y en calidad de **TERCEROS** a las personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, quienes pueden hacerse parte de la presente acción al contar con legítimo las resultas de esta acción constitucional. **TERCERO: NOTIFICAR** de manera expedita a las partes esta admisión y conceder un plazo de **DOS (2) DÍAS** a las entidades accionadas y vinculadas, y a los terceros interesados, para que ejerzan sus derechos constitucionales de defensa y contradicción, y rindan informe como lo ordena el art.19 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, publicar en sus respectivas oficinas administrativas y portales oficiales de internet, **AVISO** de notificación a los terceros interesados en la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, sobre la admisión de la presente demanda constitucional, debiendo rendir igualmente informe de esa gestión a este despacho judicial. **CÚMPLASE. El Juez, JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ”.**

Adjunto copia completa de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9.
j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

U R G E N T E

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

Oficios No.1002

Señor Alcalde: Dr. **JORGE IVAN OSPINA**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE notificacionesjudiciales@cali.gov.co,
Centro Administrativo Municipal, Av. 2 Nte. #10 — 70 Cali, Valle

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA C.C.94.427.973
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2020-00154-00

Respetuosamente le notifico la admisión de la acción constitucional referida, para ello transcribo textualmente la parte resolutive del proveído 1280:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo elevada por el señor **WILDER BALANTA MAÑUNGA**, contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. SECUNDO: VINCULAR** a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL y DE SERVICIOS**, y en calidad de **TERCEROS** a las personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, quienes pueden hacerse parte de la presente acción al contar con legítimo las resultas de esta acción constitucional. **TERCERO: NOTIFICAR** de manera expedita a las partes esta admisión y conceder un plazo de **DOS (2) DÍAS** a las entidades accionadas y vinculadas, y a los terceros interesados, para que ejerzan sus derechos constitucionales de defensa y contradicción, y rindan informe como lo ordena el art.19 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, publicar en sus respectivas oficinas administrativas y portales oficiales de internet, **AVISO** de notificación a los terceros interesados en la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, sobre la admisión de la presente demanda constitucional, debiendo rendir igualmente informe de esa gestión a este despacho judicial. **CÚMPLASE. El Juez, JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ”.**

Adjunto copia completa de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9.
j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

U R G E N T E

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

Oficios No.1003

Señores: **SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE** notificacionesjudiciales@cali.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA C.C.94.427.973
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-**2020-00154-00**

Respetuosamente le notifico la admisión de la acción constitucional referida, para ello transcribo textualmente la parte resolutive del proveído 1280:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo elevada por el señor **WILDER BALANTA MAÑUNGA**, contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. SECUNDO: VINCULAR** a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL y DE SERVICIOS**, y en calidad de **TERCEROS** a las personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, quienes pueden hacerse parte de la presente acción al contar con legítimo las resultas de esta acción constitucional. **TERCERO: NOTIFICAR** de manera expedita a las partes esta admisión y conceder un plazo de **DOS (2) DÍAS** a las entidades accionadas y vinculadas, y a los terceros interesados, para que ejerzan sus derechos constitucionales de defensa y contradicción, y rindan informe como lo ordena el art.19 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, publicar en sus respectivas oficinas administrativas y portales oficiales de internet, **AVISO** de notificación a los terceros interesados en la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, sobre la admisión de la presente demanda constitucional, debiendo rendir igualmente informe de esa gestión a este despacho judicial. **CÚMPLASE. El Juez, JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ”.**

Adjunto copia completa de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9.
j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

U R G E N T E

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

Oficios No.1004

Doctor: **HÉCTOR PARRA** (o quien haga sus veces) Rector
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER oficinadeprensafps.edu.co
Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag,
San José de Cúcuta, Norte de Santander

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA C.C.94.427.973
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS. ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-**2020-00154-00**

Respetuosamente le notifico la admisión de la acción constitucional referida, para ello transcribo textualmente la parte resolutive del proveído 1280:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo elevada por el señor **WILDER BALANTA MAÑUNGA**, contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**. **SECUNDO: VINCULAR** a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL y DE SERVICIOS**, y en calidad de **TERCEROS** a las personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, quienes pueden hacerse parte de la presente acción al contar con legítimo las resultas de esta acción constitucional. **TERCERO: NOTIFICAR** de manera expedita a las partes esta admisión y conceder un plazo de **DOS (2) DÍAS** a las entidades accionadas y vinculadas, y a los terceros interesados, para que ejerzan sus derechos constitucionales de defensa y contradicción, y rindan informe como lo ordena el art.19 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, publicar en sus respectivas oficinas administrativas y portales oficiales de internet, **AVISO** de notificación a los terceros interesados en la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, sobre la admisión de la presente demanda constitucional, debiendo rendir igualmente informe de esa gestión a este despacho judicial. **CÚMPLASE. El Juez, JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ”**.

Adjunto copia completa de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9.
j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

U R G E N T E

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

Oficios No.1005

Señor: WILDER BALANTA MAÑUNGA
wilder9427@hotmail.com mymjuridicassas@hotmail.com

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA C.C.94.427.973
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2020-00154-00

Respetuosamente le notifico la admisión de la acción constitucional referida, para ello transcribo textualmente la parte resolutive del proveído 1280:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo elevada por el señor **WILDER BALANTA MAÑUNGA**, contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. SECUNDO: VINCULAR** a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL y DE SERVICIOS**, y en calidad de **TERCEROS** a las personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, quienes pueden hacerse parte de la presente acción al contar con legítimo las resultas de esta acción constitucional. **TERCERO: NOTIFICAR** de manera expedita a las partes esta admisión y conceder un plazo de **DOS (2) DÍAS** a las entidades accionadas y vinculadas, y a los terceros interesados, para que ejerzan sus derechos constitucionales de defensa y contradicción, y rindan informe como lo ordena el art.19 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, publicar en sus respectivas oficinas administrativas y portales oficiales de internet, **AVISO** de notificación a los terceros interesados en la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**, sobre la admisión de la presente demanda constitucional, debiendo rendir igualmente informe de esa gestión a este despacho judicial. **CÚMPLASE. El Juez, JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ”.**

Adjunto copia completa de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, Piso 9.

j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

**EN SANTIAGO DE CALI HOY VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2020, LA
SUSCRITA SECRETARIA AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE EN
ESTE DESPACHO JUDICIAL CURSA LA SIGUIENTE ACCIÓN
CONSTITUCIONAL:**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA C.C.94.427.973
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS. ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-**2020-00154**-00

En la cual la accionante pretende se ordene a la Universidad Francisco de Paula Santander valorarle como prueba “Licencia de Conducción No.LC03003124098” y de ser el caso, concederle recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Los interesados en hacerse parte de la demanda de tutela (personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 – CNSC**), pueden presentar sus pretensiones, hacer uso de sus derechos de defensa y contradicción, por escrito o verbalmente en la Secretaría de este despacho, dentro de los dos días siguientes a la publicación de este aviso.

Atentamente,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Se fija el presente aviso el día de hoy, martes treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de las 08:00 a.m. y por el término de dos (2) días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Carrera 10 No.12-15, Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Piso 9.

j4lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

**EN SANTIAGO DE CALI HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE 2020, LA
SUSCRITA SECRETARIA AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE EN
ESTE DESPACHO JUDICIAL CURSA LA SIGUIENTE ACCIÓN
CONSTITUCIONAL:**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA C.C.94.427.973
ACCIONADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
VINCULADOS: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y TERCEROS INTERESADOS
RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2020-00154-00

En la cual la accionante pretende se ordene a la Universidad Francisco de Paula Santander valorarle como prueba "Licencia de Conducción No.LC03003124098" y de ser el caso, concederle recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Los interesados en hacerse parte de la demanda de tutela (personas que se inscribieron al concurso abierto de méritos correspondiente a la **CONVOCATORIA No.437 de 2017 - CNSC**), pueden presentar sus pretensiones, hacer uso de sus derechos de defensa y contradicción, por escrito o verbalmente en la Secretaría de este despacho, dentro de los dos días siguientes a la publicación de este aviso.

Atentamente,


LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Se fija el presente aviso el día de hoy, martes treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora de las 08:00 a.m. y por el término de dos (2) días.

Señor:

JUEZ DE TUTELA DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA - REPARTO

E. S. D.

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL "CNSC"

WILDER BALANTA MAÑUNGA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.427.973 de Cali - Valle, actuando en mí nombre y en representación; Respetuosamente instauo **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **UNIVERSIDAD FRANCISCO PAULA SANTANDER** y **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL "CNSC"** como mecanismo definitivo en la búsqueda de la protección de mis derechos vulnerado: **DERECHO AL DEBIDO PROCESO** en concordancia con el **ACCESOS A LA JUSTICIA DERECHO; DERECHO A LA IGUALDAD; PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD y PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMPARADO, BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD; TRATADOS INTERNACIONALES, ANALOGÍA Y DEMÁS PILARES FUNDAMENTALES QUE IRRADIA NUESTRA CARTA MAGNA**. Solicitud que fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el año 2017 el **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**, realizo convocatoria para suplir el cargo de **AGENTE DE TRANSITO, GRADO 3, CODIGO 340 DEL NIVEL TECNICO**.
2. En dicho concurso como término de inscripción del 24 al 27 de septiembre del año 2018. La cual realice en los términos establecidos.
3. Posteriormente el proceso de selección fue suspendido y reabierto para el año 2019 donde se habilito nuevo plazo de inscripción, corrección y adición de soportes o requisitos en el periodo del 18 al 22 de marzo del año 2019. Termino que habilito para anexar, corregir o modificar la información y soportes para continuar con el concurso.
4. Cumplido con todos las etapas del concurso (inscripción con soportes, verificación de requisitos y pruebas de actitudes culminada con el examen para pasar a calificación y listado de elegibles conforme puntaje obtenidos en el concurso. Etapas del concurso que cumplí en su totalidad.
5. El día 13 de diciembre del año 2019 la accionada **UNIVERSIDAD FRANCISCO PAULA SANTANDER** me notifico AUTO de apertura Nro. 027 del fecha 12 de

diciembre del año 2019, donde se determina posible exclusión como aspirante al concurso de méritos 437 de 2017.

6. El día 16 de diciembre del año 2019 presente los descargos correspondientes
7. El día 20 de diciembre del año 2019 amplíé los descargos, donde probé que la causal de exclusión fue analizada y valorada dado de que **LICENCIA DE CONDUCCION Nro. LC03003124098** de fecha 19 de marzo del año 2019 fue aportada en el "**PANEL DE CONTROL Nro. 5 OTROS DOCUMENTOS**"
8. El día 24 de febrero del 2020, la Accionada **UNIVERSIDAD FRANCISCO PAULA SANTANDER**, notifica la **RESOLUCIÓN Nro. 27** de fecha 24 de febrero del año 2020, donde me excluye del proceso de selección bajo el argumento de que mi **LICENCIA DE CONDUCCION Nro. LC03001741909** de fecha de expedición de 21 de julio del 2015, se encontraba vencida para la fecha de la inscripción en el SIMO "7 de septiembre del año 2018" desconociendo la REAPERTURA en el periodo del 18 al 22 de marzo del año 2019 donde aporte en el "**PANEL DE CONTROL Nro. 5 OTROS DOCUMENTOS**" la **LICENCIA DE CONDUCCION Nro. LC03003124098** de fecha 19 de marzo del año 2019.
9. El día 5 de marzo del año 2020, en los términos legales presente recurso de **REPOSICIÓN** y subsidiario el de **APELACIÓN** contra la decisión emitida en la **RESOLUCIÓN Nro. 27** de fecha 24 de febrero del año 2020.
10. El día 24 de junio del año 2020 la accionada **UNIVERSIDAD FRANCISCO PAULA SANTANDER**, me notifica la **RESOLUCIÓN Nro. 089 - CALI**, de fecha 19 de junio del año 2020, que no repone el **ACTO ADMINISTRATIVO** recurrido en debida forma y en el resuelve quinto indica que "Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno" (Negrilla y subrayado fuera de texto).
11. Por lo anterior es claro que omite pronunciamiento sobre el recurso de **APELACIÓN**. Hecho que vulnera mi derecho de defensa, contradicción, doble instancia, derecho a la igualdad, entre otros para que el superior jerárquico revoque o confirme.
12. Igualmente señor JUEZ, obsérvese que la misma **RESOLUCIÓN Nro. 089 - CALI**, de fecha 19 de junio del año 2020, vulnera mis derechos fundamentales a la defensa y contradicción dado de que no realiza valoración de la pruebas a portadas esto es sobre la **LICENCIA DE CONDUCCION Nro. LC03003124098** de fecha 19 de marzo del año 2019 aportada en el SIMO: "**PANEL DE CONTROL Nro. 5 OTROS DOCUMENTOS**"

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR mi DERECHO AL DEBIDO PROCESO en concordancia con el ACCESOS A LA JUSTICIA DERECHO; DERECHO A LA IGUALDAD; PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD y PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMPARADO, BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD; TRATADOS INTERNACIONALES, ANALOGÍA Y DEMÁS PILARES FUNDAMENTALES QUE IRRADIA NUESTRA CARTA MAGNA.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** a la accionada **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, que dentro de las 48 horas siguientes proceda a valorar las pruebas (**LICENCIA DE CONDUCCION Nro. LC03003124098** de fecha 19 de marzo del año 2019 en el SIMO: "**PANEL DE CONTROL Nro. 5 OTROS DOCUMENTOS**") debidamente a portadas y como consecuencia proferir nueva decisión ajustada a derecho.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, advertir a la accionada **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** que de mantener incólume la decisión conceder el de **APELACIÓN** para que el superior jerárquico **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL "CNSC"** revoque o confirme la decisión emitida por el inferior jerárquico.

CUMPLIMIENTO ART. 37 DCTO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he formulado acción de Tutela por estos mismos hechos ante ningún despacho judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor JUEZ, respetuosamente respaldo mi solicitud en los siguiente preceptos Constitucionales: **DERECHO AL DEBIDO PROCESO en concordancia con el ACCESOS A LA JUSTICIA DERECHO; DERECHO A LA IGUALDAD; PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD y PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMPARADO, BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD; TRATADOS INTERNACIONALES, ANALOGÍA Y DEMÁS PILARES FUNDAMENTALES QUE IRRADIA NUESTRA CARTA MAGNA.**

Artículo 13 C.N. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 29 C.N. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se

aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

PRUEBA DOCUMENTALES

- *Copia de Auto Nro. 027 de fecha 12 de diciembre del año 2019*
- *Copia de oficio de descargos de fecha 16 de diciembre del año 2019*
- *Copia de la Resolución Nro. 27 de fecha 24 de febrero del año 2020*
- *Copia de recurso de reposición y subsidiario de apelación de fecha 26 de marzo del año 2020*
- *Copia de Resolución Nro. 089 - Cali de fecha 19 de junio del año 2020*

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Accionante: *En la Calle 1 Nro. 47 – 61 Apartamento Nro. 304 Bloque H, Unidad Residencial el Dorado, Barrio El Lido de Cali, Celular 3113599663 – fijo Nro. 8882031. Correo electrónico: wilder9427@hotmail.com y/o mymjuridicassas@hotmail.com.*

Accionada:

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, *en la Avenida Gran Colombia Nro. 12 E - 96, Barrio Colsag de San José de Cúcuta, Correo electrónico: oficinajuridica@ufps.edu.co*

COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL "CNSC", *en la carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 de Bogotá D.C., Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co*

Cordialmente,

WILDER BALANDA MAÑUNGA

WILDER BALANDA MAÑUNGA

CC. Nro. 94.427.973 de Cali – Valle del Cauca